



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00
Registro en SAI
P3M0122
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO Y EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EN EL H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, HGSZ+MF 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HGSZ NO.5 GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA LA **C. EDELMIRA FLORES INSUNZA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO Y EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EN EL H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, HGSZ+MF 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HGSZ NO.5 GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/2168/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA ENTIDAD"**, instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO Y EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EN EL H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, HGSZ+MF 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN Y HGSZ NO.5 GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00
Registro en SAI
P3M0122
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024

con RFC [REDACTED] **Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de S** TIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-360-2023 en la cuales se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062309**, con folio de autorización **0000000481-2024**, de fecha **04 de octubre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales y profesionales dedicada a Servicios Funerarios, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa NÚMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00
Registro en SAI
P3M0122
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024

fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató un empleo, cargo o comisión en el servicio por el Órgano Interno de Control en **“LA ENTIDAD”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **“LAASSP”**.

- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **FOIE751007SJ4**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Ave. Jorge Rojo Lugo, S/N, Colonia El Pitayal, Mulege Código Postal 23938, Baja California Sur, con número telefónico [REDACTED], y/o a la cuenta de correo electrónico [REDACTED], para los mismos efectos.

III. **De “LAS PARTES”:**

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA ENTIDAD”** **EL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO Y EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EN EL HGSZ NO.5 GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Tabla de expresión de precios unitarios:

Partida	Unidad	Unidad De Medida	EDELMIRA FLORES INSUNZA
3	HGSZ No. 5 Guerrero Negro		
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio	\$17.00
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera		
	Embalsamamiento De Cadáveres	Servicio	\$2,600.00
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas		
	1.60 Mt.	Piezas	\$4,000.00
	1.50 Mt.	Piezas	\$3,400.00
	1.30 Mt.	Piezas	\$2,900.00
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:	Piezas	
	0.85 Mt.	Piezas	\$2,500.00
	0.65 Mt.	Piezas	\$2,000.00
	Trámites Ante Dependencias Oficiales:		
	Trámite y pago de Impuestos Coepris ***	Servicio	
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	\$1,200.00

TABLA DE DISTANCIA Y COSTOS EN SALARIOS MÍNIMOS PARA TRASLADO DE CADÁVERES. LOS PRECIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS VIGENTES DE COEPRIS:

ORIGEN	DESTINO	KM	COSTO
SANTA ROSALIA	GUERRERO NEGRO	221	\$1,331
SANTA ROSALIA	VILLA ALBERTO ALVARADO	143	\$1,127
SANTA ROSALIA	BAHIA TORTUGAS	317	\$1,535
SANTA ROSALIA	BAHIA ASUNCION	258	\$1,433
SANTA ROSALIA	LA BOCANA	200	\$1,229
SANTA ROSALIA	PUNTA ABREOJOS	183	\$1,229
SANTA ROSALIA	SAN IGNACIO	76.4	\$1,025
SANTA ROSALIA	MULEGE	63	\$1,025
SANTA ROSALIA	LORETO	193	\$1,229
SANTA ROSALIA	CONSTITUCION	344	\$1,535
SANTA ROSALIA	LA PAZ	551	\$2,045
SANTA ROSALIA	TODO SANTOS	628	\$2,147
SANTA ROSALIA	LOS CABOS	703	\$2,351
GUERRERO NEGRO	VILLA ALBERTO ALVARADO	78.1	\$1,025
GUERRERO NEGRO	BAHIA TORTUGAS	250	\$1,331
GUERRERO NEGRO	BAHIA ASUNCION	192	\$1,229
GUERRERO NEGRO	PUNTA ABREOJOS	208	\$1,331
GUERRERO NEGRO	LA BOCANA	225	\$1,331
GUERRERO NEGRO	SAN IGNACIO	150	\$1,127
GUERRERO NEGRO	MULEGE	283	\$1,433
GUERRERO NEGRO	LORETO	416	\$1,739
GUERRERO NEGRO	CONSTITUCION	564	\$2,045
GUERRERO NEGRO	LA PAZ	771	\$2,453
GUERRERO NEGRO	TODO SANTOS	847	\$2,555
GUERRERO NEGRO	ISLA DE CEDROS	VIA AEREA	\$2,767

Partida	Unidad Médica	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
3	HGSZ No.5 Gro. Negro	68,965.52	172,413.79
	Subtotal	68,965.52	172,413.79
	IVA	11,034.48	27,586.21
	Total	80,000.00	200,000.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, en moneda nacional



antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO Y EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVERES PARA ATENDER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA EN EL HGSZ NO.5 GUERRERO NEGRO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A NISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA ENTIDAD”**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, y de ser necesario como dato adicional, el domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días



naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los



conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los



intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o



recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.



Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslinando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione



“LA ENTIDAD” a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.



La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el



cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los



servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;



- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de



cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la cotización y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00
Registro en SAI
P3M0122
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan	Administrador de Contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. EDELMIRA FLORES INSUNZA	FOIE751007DJ4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00

Registro en SAI

P3M0122

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Ejercicio presupuestal 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024, las 24 horas del día de lunes a domingo y en un plazo máximo de 2 horas a partir de la solicitud del Instituto.

El Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres, se entregará en la Dirección de los hospitales médicos, de acuerdo al **Anexo número 1 (uno)** del Anexo técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se

Francisco I. Madero No. 315, Edificios del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA



emite en cumplimiento en el segundo
párrafo del artículo 51 de RLAASP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- a. Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- b. Aviso del responsable sanitario expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- c. Registro ante la Tesorería Municipal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta contratación.
- d. Deberá acreditar que el establecimiento en donde otorgará el servicio, cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo al visto bueno de Protección Civil Municipal; Bomberos Municipal; y al Programa Interno de Protección Civil avalado por la autoridad Municipal o Estatal.
- e. Escrito de la descripción detallada del servicio de traslado de cadáveres.
- f. Factura y tarjeta de circulación vigente de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- g. Póliza de seguro de cobertura amplia, incluyendo seguro del viajero vigente, de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- h. Autorización vigente para el transporte y traslado de cadáveres, expedida para autoridad debidamente facultada, de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
- i. El proveedor deberá garantizar mediante escrito libre, que los servicios objeto de la presente contratación, se proporcionen las 24 horas del día de lunes a domingo, a partir del inicio de la vigencia del servicio hasta el 31 de diciembre del año 2024.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos, catálogos, fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones y características de los ataúdes de madera y vehículos. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos folletos será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado por el Director de las unidad médica hospitalaria de este Órgano Regional en BCS, a las que se les prestara el servicio en forma directa, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones del proveedor del servicio y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que los vehículos del proveedor del servicio adjudicado, cumple con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades para la revisión física de los ataúdes y vehículos, documentos que amparan la propiedad de los mismos, su vigencia, documentos propios o emitidos por las



autoridades que regulan el servicio, informes
y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural u hora de atraso según corresponda en plazo para la prestación de los servicios por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no proporcione el Servicio de Traslado de Cadáveres (embalsamamiento y traslado) que le sea solicitado dentro del plazo máximo establecido de 2 horas a partir de la solicitud del hospital.	Por cada hora de atraso a partir de la notificación del servicio requerido incumplido. 4 horas como máximo.	2.5% por hora de atraso calculado sobre el valor del servicio solicitado y prestado con atraso.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o administrador de la unidad.	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del
Cuando proveedor no acuerde con el Director o Administrador del hospital, dentro del plazo de 10 primeros días naturales de la vigencia del contrato, los procedimientos de solicitud de servicio, formulación y presentación de formatos requeridos, estados de cuenta a revisión y pago.	Por cada día de atraso a partir del vencimiento del décimo día natural de habersele adjudicado el servicio, 4 días como máximo.	2.5% sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o administrador de la unidad.	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del
Cuando el proveedor no realice el canje de los ataúdes que presenten defectos a simple vista o características distintas a las estipuladas en ANEXO TECNICO dentro del plazo máximo de 1 hora a partir de la solicitud de canje del Instituto.	Por cada hora de atraso a partir de la notificación del servicio requerido incumplido. 4 horas como máximo.	2.5% por hora calculado sobre el valor del servicio solicitado y prestado con atraso.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo y/o administrador de la unidad.	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00

Registro en SAI

P3M0122

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.

Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios por motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente o parcial y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Los ataúdes que proporcione el proveedor para la prestación del servicio deberán contar con todas las características y especificaciones	Los ataúdes deberán ser nuevos, en perfecto estado de uso y conservación y en apego a las especificaciones de ANEXO TÉCNICO	Por la entrega de los bienes en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO"	2.5% del valor del servicio proporcionado (Ataúd) de manera deficiente, hasta la fecha de su cumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA



solicitudes en ANEXO TÉCNICO				
---------------------------------	--	--	--	--

2.5% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR EL SERVICIO PRESTADO

Fórmula= (2.5%)*(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago por los servicios proporcionados.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada regional Baja California Sur, por conducto del Director y/o Subdirector Administrativo de la Unidad Hospitalaria, podrá solicitar al licitante adjudicado, el canje o devolución de los bienes (ataúdes) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos y/o vicios ocultos, debiendo notificar al licitante adjudicado a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el licitante adjudicado dentro del periodo de 3 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el licitante tendrá 1 hora contada a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director médico y/o Subdirector Administrativo), para reponer el bien motivo del canje.

El proveedor adjudicado repondrá el ataúd, en un plazo que no excederá de 1 hora siguiente a la solicitud de reposición, vía telefónica y/o correo electrónico que el proveedor proporcione, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. **3 horas.**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien (ataúd). **1 hora contada a partir desde su notificación.**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

EL Licitante queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de resultar adjudicado, el licitante adjudicado, deberá entregar al Administrador del Contrato, copia fotostática del seguro con cobertura amplia de responsabilidad civil RC pasajero con 3160 UMAS por persona como mínimo (Acompañante), para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento, independientemente de que deberá cubrir los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito de acuerdo a los gastos erogados por el servicio incumplido, para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00

Registro en SAI

P3M0122

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.

Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1238700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00
Registro en SAI
P3M0122
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

cada entregable.

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un cruce de la documentación que a continuación se cita, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, debiendo levantar como constancia de lo anterior un acta de entrega-recepción del servicio:

- a) Factura por total de los Servicios de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres proporcionado, por derechohabiente fallecido.
- b) Solicitud anexa a cada factura (Solicitud del servicio realizada por el Director o Subdirector Administrativo del Servicio de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres) por derechohabiente fallecido.
- c) Relación de solicitudes del servicio que amparen el importe de las facturas presentadas para su pago.
- m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

NO APLICA.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

DR. MARCO VINICIO JIMENEZ GONZALEZ DE LA LLAVE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Elaboró

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Aux. Op. Administrativa

Revisó

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coord. de Prevención y Atención a la Salud



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja california Sur a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES (EMBALSAMAMIENTO Y TRASLADO).- Clave CUCOP 39100001

CARACTERÍSTICAS DE EMBALSAMAMIENTO.

CARACTERÍSTICAS	NORMAL	ESPECIAL *
Desinfección	✓	✓
Drenado	✓	✓
Inyección de pereservantes con utilización de componentes químicos que retarda el proceso de destrucción celular	✓	✓
Taponamiento	✓	✓
Arregló estético	✓	✓
Eliminar gases	✓	✓
Eliminar Olores desagradables	✓	✓
Desinfección profunda		✓
Reacomodo de bloque intestinal		✓

**Este tipo de preparación se empleará en los casos legales y/o cuando el motivo del fallecimiento sea debido a una enfermedad contagiosa y, entre otros tiene el propósito de evitar poner en riesgo la salud de todo aquello que entre en contacto directo o cercano con el cuerpo.*

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO FÚNEBRE (CARROZA).

1. Chasis alargado tipo vagón con espacio suficiente para albergar una camilla metálica, para recibir el cadáver del hospital y su traslado a la funeraria.
2. Chasis alargado tipo vagón con espacio suficiente para albergar un ataúd y los arreglos florales que le acompañan.
3. La parte frontal, con capacidad para el conductor y uno o dos acompañantes del féretro.





4. La parte trasera del coche fúnebre debe estar especialmente diseñada para alojar el ataúd, equipando el piso con sendos armazones metálicos provistos de seguros que sirvan tanto para estabilizar el cajón como para permitir su deslizamiento.
5. El vagón trasero puede estar recubierto por carrocería metálica, con ventanas de vidrios polarizados o semi-polarizados.
6. Los vehículos deben de estar en óptimas condiciones en lo que respecta al sistema eléctrico y mecánico.

CARACTERISTICAS DE ATAÚD DE MADERA.

1. Madera en Pino
2. Manillas de metal.

Nota.- Las cantidades que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Servicio de Traslado de Cadáveres

Partida	Unidad Médica	Cantidad mínima estimada	Cantidad máxima estimada
1	HGSZ+MF No.1 La Paz	84	210
2	HGSZ+MF No. 2 Cd. Constitución	16	40
3	HGSZ No.5 Gro. Negro	15	36

Expresión de precios unitarios

Partida	Unidad	Unidad De Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario ofertado	Importe Máximo
1	HGZ + MF No. 1 LA PAZ				
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio			
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera				
	Embalsamamiento de Cadáveres	Servicio	210		
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas				
	1.80 MT.	Piezas	80		
	1.50 MT.	Piezas	30		
	1.20 MT.	Piezas	30		
	1.0 MT	Piezas	30		
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:				
	0.85 Mt.	Piezas	20		
	0.65 Mt.	Piezas	20		
	Trámites ante Dependencias Oficiales:				
	Trámite y pago de Impuestos Coepris	Servicio	210		
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	210		
	Sub-total		210		
2	HGSZ + MF No. 2 Cd. Constitución				
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio			
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera				
	Embalsamamiento de Cadáveres	Servicio			
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas				
	1.80 Mt.	Piezas	40		
	1.50 Mt.	Piezas	20		
	1.30 Mt.	Piezas	8		
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:				
	0.85 Mt.	Piezas	2		
	0.65 Mt.	Piezas	2		
	Trámites ante Dependencias Oficiales				
	Trámite y pago de Impuestos Coepris ***	Servicio	40	***	





Partida	Unidad	Unidad De Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario ofertado	Importe Máximo
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	40		
	Sub-total		40		
	HGSZ No. 5 Guerrero Negro		40		
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio			
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera				
	Embalsamamiento De Cadáveres	Servicio	36		
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas				
	1.60 Mt.	Piezas	16		
	1.50 Mt.	Piezas	8		
	1.30 Mt.	Piezas	8		
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:				
	0.85 Mt.	Piezas	2		
	0.65 Mt.	Piezas	2		
	Trámites Ante Dependencias Oficiales:				
	Trámite y pago de Impuestos Coepris ***	Servicio	36	***	
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	36		
	Sub-total		36		

***AGREGAR TABLA DE DISTANCIA Y COSTOS EN SALARIOS MÍNIMOS PARA TRASLADO DE CADÁVERES DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS DE COEPRIS

Características del servicio

- Los servicios objeto de la presente contratación, deberán proporcionarse las 24 horas del día de lunes a domingo, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio deben contar con factura que acredite la propiedad del mismo y tarjeta de circulación vigente.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio, deberán contar con autorización vigente para el transporte y traslado de cadáveres.
- Los vehículos propuestos para prestar el servicio, deberán contar con póliza de seguro de cobertura amplia, incluyendo seguro del viajero vigente.
- El Instituto solicitará a través de la trabajadora social en la unidad, el servicio mediante orden de servicio suscrita por el administrador y/o subdirector administrativo de la unidad médica hospitalaria respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada por el director de la unidad médica hospitalaria según sea el caso, al prestador del servicio de traslado de cadáveres de los derechohabientes que llegasen a fallecer.
- El licitante deberá proporcionar el servicio dentro de las 2 horas como máximo de haber recibo la solicitud por parte del instituto.
- El Instituto expedirá el certificado de defunción y requisitará la documentación legal institucional pertinente.
- Para el cumplimiento de las obligaciones el licitante adjudicado, acordará con los Directores (as) o Subdirectores Administrativos o Administradores del Hospital Médico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, dentro de los 10 primeros días de la vigencia del contrato, con toda precisión, los procedimientos de solicitud de servicio, formulación, presentación de formatos requeridos, estados de cuenta a revisión y pago.
- El licitante adjudicado, deberá proporcionar los bienes (ataúdes) nuevos en perfecto estado de uso y conservación y aquellos que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establezcan en el contrato o no cumplan con los requisitos





- y características contratadas, mediante el Subdirector Administrativo o Administrador, se le solicitara su canje, por lo que el licitante adjudicado realizara la sustitución en un término improrrogable de una hora a partir de recibida la solicitud del canje. Así mismo, y para el caso de que se dé el supuesto antes citado, la entrega del bien se considerara como cumplida hasta que se restituya el mismo, sin exceder el tiempo de 1 hora antes mencionado.
- El licitante atenderá las notificaciones correspondientes de la Unidad Médica Hospitalaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Prestaciones Médicas y procedimiento de Trabajo Social, el cual establece que:
 - Artículo 108. Si ocurriera el fallecimiento de un paciente en la unidad médica a la que fue enviado, ésta procederá a realizar los trámites legales y administrativos que correspondan. En caso de que el fallecimiento se produzca durante el traslado del paciente en transporte institucional o contratado directamente por el mismo Instituto, la unidad remitente será la que se encargue de los trámites referidos.
 - Para el servicio de traslado de cadáveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega de los cadáveres, será por cuenta del licitante adjudicado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00

Registro en SAI

P3M0122

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Especificación Técnica, que resulte

aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante anexara a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en la siguiente norma:

NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N03424-002-00

Registro en SAI

P3M0122

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-34-2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
"CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ LA
SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES"

UNIDAD MÉDICA	FECHAS DE ENTREGA Y HORARIOS	DOMICILIO PARA REALIZAR EL SERVICIO
HGZ/MF No.1 LA PAZ, BCS	Lunes a domingo las 24 horas del día, a partir del día 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024.	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur
HGSZ/MF No 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.		Blvd. G. Agustín Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B C. Sur
HGSZ No 5 GUERRERO NEGRO, B.C.S.		Blvd. Emiliano Zapata S/N col. Loma Bonita CP 23940 Guerrero Negro Baja California Sur



Contrato: 050GYR030N03424-002-00

Cadena original:
636f6846051a10ff3c9ce08cf23dbeed074f40c3

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/01/2024 16:14

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Firmante: VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/01/2024 16:24

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/01/2024 19:45

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
[REDACTED]

Contrato: 050GYR030N03424-002-00

Firmante: EDELMIRA FLORES INSUNZA
RFC: FOIE751007SJ4

Número de Serie: 00001000000510370549
Fecha de Firma: 09/01/2024 14:12

Certificado:
MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAzNzA1NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQ0DDbDVVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBgnVBEBEMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ00lvREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMTMwNTEwNDlaFw0yNTEyMTMwNTEwMjlaMIHQMSAwHgYDVQ0DExdFREVMtU1S0SBGTE9SRVMgSU5TVU5aQTEgMB4GA1UEKRMXRURFTe1JUKegRkxPukVTIElOU1V0WkExIDAeBgNVBAoTF0VERUxNSVJBIEZMT1JFUYBJTlNVTLpbBMQswCQYDVQGEWjNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXbWf1ZGVsXzc2NzVAaG90bWfPbc5jb20xFlAUBgnVBC0TDUZPSUU3NTEwMDdTSjQxGzAZBgNVBAUTEkZPSUU3NTEwMDdNQlNMTkQwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKSyUfSf1fHpnw92ckjfK4sQy3jgLou4XiEvreRloXY2Murexw3pnrJJvHRdd/AbCst7IyPtsJJyaBcNeNwhzu7DK7ss3wd0C2dlkj1H8A04IIPF/TFi2L5xRh3Z/HPzBu2nTfduakuqDrE6fGfAg6+Uc1h0V24X+TqD6GJVoFtJdNGWujGkkt4C4rZA9rkbaKriUUEn80KKp+vXgrBYkM1NbRdROvKuLH8QLRkK85sVAmD7qovAUv4dhard0fnxQcvg+NgAQ4uVxuuLSiDnKze2EPunN3r5mt020DGpY6iSGdu6Z7ufh0SDPypuhXz1q/6/Ijzd+hoCvx/Xt0Tw9ECAwEAAaNPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgwgMB0GA1UdJQgWMBQGCSsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAJANBgkqhkiG9w0BAQsFAA0CAgEAV0AqJQ5wVmks04KwZ9HsL15riJlNXe8GB+I21bkTlVqdQ00+0TCTCd1iz5v+tEwT3QGTwua6AeP23EYi2IlsKZD01oetK6Bi2l+kxNg4xLGMj0+9AbVGpbxvKzi9g43fWlSwzMUprrchNdzsppfFI1IqqT1TgPiPqLF+s69woVzLheRQmnqb5KPv5gUnp2xshACKbUAF+H4zqRmiHiHnA6fmLTyg02yxTgko3FrFuWN8i6Lu0QYyFNh0wniuT9CcDRTxyHGVjj9dp0z6IPWoRhmyZ2MJlQJMQMKUu894ikeji4R/EGV08Q/JAddl5DZCf/oJLEtBXj/KvtiKSzrSZAeAxLZmnjF07sMokmr/uxz50//pf1x6hiGKSIocL3EEGomLPus9w+4Pz+Jukwhd1Lc3DYGDJdsC/NFg2faRsL8H2eKTQ3guFY48tq0CXv0eKr3ZS39Q+q50wH/IcfUyeD50kLZ2PmbGNHd16MiY1ft3UDimPFLNFjptYYEXihG+Njkg3gMhEgDC5YLWybHN2QkzxjNPe5eRPT5FqJAd3XaTkoX7XN7LCexukjvQmyKS+A+Us0uz7177Ad+bFMjL53cQ0vL6Bj2AqZEIyhNFdQf5GpiQ0Lj+0a4/ErTk+tOJ+fe7xyBvcFI7sr9Dp08PPdZsEiwlk5pZzA57gRcaM=

Firma:
fSRebtGIEs5cbdap5sdgBUIKjxSS8m67X69QMeKbljC+T2+jofEIRLp3Mvx4HVovb0A4oSL15oPxL3Zu7+SqSeRnFCWIrjcdJL03R6/qzYq8qHZgRRB0JrLc0VaE1JNy6U0cs56M8nuIDQ5M80TC2uSDFx4k4AeCYGM1QBCSb1Honm70mthrrsfccZwkb2u748jPjVj2YHUourJB1JT93RGCSFsMDympQktBo4Rqmsb/Btw9R0+vFuWjLfh+FLMcCSfoa2aNLfLmLA+3+Cs+nLy0/n9rMjFum0waIex9ivqrYyQISNio7sJM10RXC69Tr6Ns+NRSqkQcFY19QBg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000481-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gra! Zona MF 1
200905 Traslado De Pacientes
Concepto: 2024 TRASLADOS DE CADAVERES. MEDICOS

Fecha Elaboración: 04/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 718,408.00
Cuenta: 42062309 POR SERV. FUNERAR.C/CGO UM-VEL Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 200905
Parida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
718.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREJ-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-OCT-2023
Hora: 02:18 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000481-2024

FECHA DICTAMEN: 04/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Cias):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000481-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gra! Zona MF 1
200905 Traslado De Pacientes
Concepto: 2024 TRASLADOS DE CADAVERES. MEDICOS

Fecha Elaboración: 04/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 718,408.00
Cuenta: 42062309 POR SERV. FUNERAR.C/CGO UM-VEL Unidad de Información: 030402 Centro de Costos: 200905
Parida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
718.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREJ-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-OCT-2023
Hora: 02:18 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000481-2024

FECHA DICTAMEN: 04/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Cias):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 34-2024	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
--	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00 horas del 29 de diciembre de 2023** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por la C. Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **28 de diciembre de 2023** se recibe oficio número 030109612600/CAOA/2168/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas, mediante el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice Adjudicación Directa para contratar el **Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo los mismos términos y condiciones de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR030-N-360-2023, los proveedores MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V. y EDELMIRA FLORES INSUNZA que señalan como adjudicados y como mejor opción, garantizando las mejores condiciones para el Instituto, ya que tiene la capacidad en infraestructura y cumple con los requisitos de Ley para llevar a cabo la prestación del servicio antes señalado.

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del **Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, misma que se sustenta en base a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-360-2023 en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales **42062309** señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **0000000481-2024**, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, **realícese el registro de los Contratos** en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la **elaboración de los Contratos del Servicio** con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registran contra cuentas delegacionales.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V.

RFC: MIN9209305R9.

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia del contrato abierto, de conformidad con los artículos 47 fracción I de la LAASSP y 85 de su Reglamento, será el siguiente:

Partida	Unidad Médica	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
1	HGSZ+MF No.1 La Paz	144,278.62	360,696.55
2	HGSZ+MF No. 2 Cd. Constitución	34,482.76	86,206.90
	Subtotal	178,761.38	446,903.45
	IVA	28,601.82	71,504.55
	Total	207,363.20	518,408.00

Expresión de precios unitarios:



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 34-2024	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
--	---

Partida	Unidad	Unidad De Medida	MOREH INHUMACIONES
1	HGZ + MF No. 1 LA PAZ		
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio	\$12.00
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera	Servicio	\$480.00
	Embalsamamiento de Cadáveres		
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas		
	1.80 MT.	Piezas	\$1,000.00
	1.50 MT.	Piezas	\$780.00
	1.20 MT.	Piezas	\$650.00
	1.0 MT.	Piezas	\$600.00
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:		
	0.85 Mt.	Piezas	\$500.00
	0.65 Mt.	Piezas	\$450.00
	Trámites ante Dependencias Oficiales:		
	Trámite y pago de Impuestos Coepris	Servicio	***
2	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	\$1,100.00
	Sub-total		
	HGSZ + MF No. 2 Cd. Constitución		
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio	\$13.53
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera	Servicio	\$814.00
	Embalsamamiento de Cadáveres		
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas		
	1.80 Mt.	Piezas	\$1,547.00
	1.50 Mt.	Piezas	\$1,159.00
	1.30 Mt.	Piezas	\$968.00
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:		
	0.85 Mt.	Piezas	\$616.00
	0.65 Mt.	Piezas	\$528.00
	Trámites ante Dependencias Oficiales		
	Trámite y pago de Impuestos Coepris ***	Servicio	***
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	\$1,400.00

TABLA DE DISTANCIA Y COSTOS EN SALARIOS MÍNIMOS PARA TRASLADO DE CADÁVERES. LOS PRECIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS VIGENTES DE COEPRIS:

DESTINO DESDE LA PAZ A	KM	COSTO
ALFREDO V. BONFIL	31.3	\$ 512.00
EL CARRIZAL	45.1	\$ 512.00
MELITÓN ALBAÑEZ	79.8	\$ 614.00
TODOS SANTOS	82	\$ 614.00
EL PESCADERO	94.2	\$ 614.00
CABO SAN LUCAS	158	\$ 818.00
SAN JOSÉ DEL CABO	189	\$ 818.00
LOS PLANES	42.2	\$ 512.00
EL TRIUNFO	52.1	\$ 614.00
EL ROSARIO	53	\$ 614.00
SAN ANTONIO	62.2	\$ 614.00
SAN BARTOLO	87.2	\$ 614.00
MIRAFLORES	147	\$ 716.00
LA VENTANA	47.3	\$ 512.00
EL SARGENTO	51.3	\$ 614.00
LOS BARRILES	105	\$ 716.00
BUENA VISTA	108	\$ 716.00
SANTIAGO	134	\$ 716.00
LA RIVERA	135	\$ 716.00
LAS CUEVAS	149	\$ 716.00
CONQUISTA AGRARIA	71.1	\$ 614.00
REFORMA AGRARIA 1	75	\$ 614.00
REFORMA AGRARIA 2	80	\$ 614.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
34-2024

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

LAS PCITAS	111	\$ 716.00
SAN HILARIO	116	\$ 716.00
CIUDAD CONSTITUCIÓN	210	\$ 920.00
CIUDAD INSURGENTES	236	\$ 920.00
PUERTO SAN CARLOS	268	\$ 1,022.00
PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	274	\$ 1,022.00
PUERTO ESCONDIDO	331	\$ 1,124.00
LORETO	356	\$ 1,226.00
MULEGÉ	489	\$ 1,430.00
SAN ISIDRO	355	\$ 1,226.00
LA PURÍSIMA	351	\$ 1,226.00
SANTA ROSALÍA	551	\$ 1,634.00
SAN IGNACIO	626	\$ 1,736.00
VIZCAÍNO	717	\$ 1,940.00
GUERRERO NEGRO	771	\$ 2,042.00
BAHÍA ASUNCIÓN	808	\$ 2,144.00

DESDE CD CONSTITUCIÓN A	KM	PRECIO
LA PAZ	210	\$ 922.00
CABO SAN LUCAS	372.5	\$ 1,228.00
SAN JOSE	393	\$ 1,228.00
LORETO	149	\$ 718.00
PTO. SAN CARLOS	57	\$ 616.00
LA PURÍSIMA	130	\$ 718.00
SAN ISIDRO	150	\$ 718.00
BENITO JUAREZ	30	\$ 514.00
PTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	57	\$ 616.00
CD. INSURGENTES	27	\$ 514.00
LA POZA GRANDE	93	\$ 616.00
SAN JOSE DE COMONDU	134	\$ 718.00
SAN MIGUEL COMONDU	131	\$ 718.00
VILLA HIDALGO	36	\$ 514.00
IGNACIO ZARAGOZA	44.7	\$ 514.00
SANTO DOMINGO	74.3	\$ 616.00
VILLA MORELOS	14	\$ 514.00
MULEGE	282	\$ 1,024.00
STA ROSALIA	344	\$ 1,126.00
SAN IGNACIO	420	\$ 1,330.00
SAN JUANICO	182	\$ 820.00
CARAMBUCHE	151	\$ 718.00
LIGUI	112	\$ 718.00
LEY FED. DE AGUAS 1,2,3,4 Y 5	0 A 50 KM	\$ 514.00
GUERRERO NEGRO	564	\$ 1,636.00

Oferente: EDELMIRA FLORES INSUNZA

RFC: FOIE751007SJ4

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia del contrato abierto, de conformidad con los artículos 47 fracción I de la LAASSP y 85 de su Reglamento, será el siguiente:

Partida	Unidad Médica	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
3	HGSZ No.5 Gro. Negro	68,965.52	172,413.79
	Subtotal	68,965.52	172,413.79
	IVA	11,034.48	27,586.21
	Total	80,000.00	200,000.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 34-2024	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
--	---

Expresión de precios unitarios:

Partida	Unidad	Unidad De Medida	EDELMIRA FLORES INSUNZA
3	HGSZ No. 5 Guerrero Negro		
	Traslado de Cadáveres por Carretera	Servicio	\$17.00
	Costo por Kilómetro Recorrido en Carretera	Servicio	\$2,600.00
	Embalsamamiento De Cadáveres		
	Ataúd de Madera para Adulto, Medidas		
	1.60 Mt.	Piezas	\$4,000.00
	1.50 Mt.	Piezas	\$3,400.00
	1.30 Mt.	Piezas	\$2,900.00
	Ataúd de Madera para Niño Medidas:		
	0.85 Mt.	Piezas	\$2,500.00
	0.65 Mt.	Piezas	\$2,000.00
	Trámites Ante Dependencias Oficiales:		
	Trámite y pago de Impuestos Coepris ***	Servicio	
	Trámite y pago de Impuestos En Registro Civil	Servicio	\$1,200.00

TABLA DE DISTANCIA Y COSTOS EN SALARIOS MÍNIMOS PARA TRASLADO DE CADÁVERES. LOS PRECIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS VIGENTES DE COEPRIS:

ORIGEN	DESTINO	KM	COSTO
SANTA ROSALIA	GUERRERO NEGRO	221	\$1,331
SANTA ROSALIA	VILLA ALBERTO ALVARADO	143	\$1,127
SANTA ROSALIA	BAHIA TORTUGAS	317	\$1,535
SANTA ROSALIA	BAHIA ASUNCION	258	\$1,433
SANTA ROSALIA	LA BOCANA	200	\$1,229
SANTA ROSALIA	PUNTA ABREOJOS	183	\$1,229
SANTA ROSALIA	SAN IGNACIO	76.4	\$1,025
SANTA ROSALIA	MULEGE	63	\$1,025
SANTA ROSALIA	LORETO	193	\$1,229
SANTA ROSALIA	CONSTITUCION	344	\$1,535
SANTA ROSALIA	LA PAZ	551	\$2,045
SANTA ROSALIA	TODO SANTOS	628	\$2,147
SANTA ROSALIA	LOS CABOS	703	\$2,351
SANTA ROSALIA	VILLA ALBERTO ALVARADO	78.1	\$1,025
GUERRERO NEGRO	BAHIA TORTUGAS	250	\$1,331
GUERRERO NEGRO	BAHIA ASUNCION	192	\$1,229
GUERRERO NEGRO	PUNTA ABREOJOS	208	\$1,331
GUERRERO NEGRO	LA BOCANA	225	\$1,331
GUERRERO NEGRO	SAN IGNACIO	150	\$1,127
GUERRERO NEGRO	MULEGE	283	\$1,433
GUERRERO NEGRO	LORETO	416	\$1,739
GUERRERO NEGRO	CONSTITUCION	564	\$2,045
GUERRERO NEGRO	LA PAZ	771	\$2,453
GUERRERO NEGRO	TODO SANTOS	847	\$2,555
GUERRERO NEGRO	ISLA DE CEDROS	VIA AEREA	\$2,767

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 12 de enero de 2024 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 34-2024	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
--	---

se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato Interno	Numero de contrato SAI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N03424-001-00	P3M0121	Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. MOREH INHUMACIONES S.A. DE C.V.	446,903.45	A partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.	10% sobre monto máximo de contrato	44,690.34	Divisible
050GYR030N03424-002-00	P3M0122	Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en el H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, HGSZ+MF 2 Ciudad Constitución y HGSZ No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. EDELMIRA FLORES INSUNZA	172,413.79	A partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.	10% sobre monto máximo de contrato	17,241.38	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **10:30** horas, del día **29 de diciembre de 2023**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Este Fallo consta de **5** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. OSCAR HENOCHE LOPEZ QUIROZ	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
LIC. MARTIN QUINTANILLA MORENO	ANALISTA SUPERVISOR E1	

----- FIN DE ACTA -----

